

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL

UN LIBRARY

OCT 5 1976



COLLECTION

Distr.
GENERAL

A/31/238
1.º octubre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo primer período de sesiones
Temas 88 y 12 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A
LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y
LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Informe del Secretario General

1. En el inciso b) del párrafo 12 de la resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, la Asamblea General pidió al Secretario General que "siga ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones".
2. El 27 de enero de 1976, el Secretario General, al transmitir la resolución a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y las instituciones internacionales interesadas, les informó de que, atendiendo a las citadas disposiciones estaba dispuesto a prestar la asistencia que fuera necesaria. Al mismo tiempo, y de conformidad con el inciso a) del párrafo 12 de la resolución, el Secretario General invitó a los jefes ejecutivos de esas organizaciones a que presentaran la información solicitada sobre las medidas adoptadas o previstas por sus organizaciones para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, con objeto de que se transmitiera a los diferentes órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los aspectos relacionados con este tema.
3. La información recibida de las diversas organizaciones en respuesta a esta invitación, que incluye las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a la asistencia a los refugiados, la asistencia prestada en cooperación con la Organización de la Unidad Africana (OUA) y los movimientos de liberación nacional a los pueblos coloniales interesados, la representación de los movimientos nacionales de liberación en las reuniones pertinentes de los organismos, y otros aspectos de la aplicación de la resolución 3421 (XXX) de la Asamblea General, figura en el informe presentado por el Secretario General al

Consejo Económico y Social en su 61.º período de sesiones y al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en su período de sesiones de 1976 (A/31/65 y Add.1 a 5; A/AC.109/L.1097). El presente informe debe leerse junto con la información contenida en ese documento.

4. El Secretario General celebró conversaciones con los jefes ejecutivos de los organismos dentro del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) el 4 de abril de 1976 sobre diversos aspectos de las cuestiones planteadas en relación con la aplicación de la resolución 3421 (XXX) de la Asamblea General y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
5. Durante el año que se examina, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han continuado sus programas de asistencia a los pueblos coloniales interesados y a sus movimientos de liberación nacional. En colaboración con los demás organismos interesados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha continuado ayudando a los refugiados de los territorios coloniales y de Sudáfrica. Varias organizaciones han adoptado medidas conjunta y colectivamente en cooperación con el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de proporcionar asistencia y apoyo al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.
6. Se ha invitado a representantes de los movimientos de liberación nacional a las reuniones y conferencias de las organizaciones del sistema, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, y estos representantes han participado activamente en esas reuniones y conferencias. También se ha seguido invitando al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a asistir a las sesiones de los organismos y otras organizaciones cuando se examinan cuestiones de interés para los namibianos.
7. Conforme a lo dispuesto en la resolución 1892 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1974, en abril de 1976 se celebró una reunión de representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de representantes de la secretaría general de la OUA 1/. Como lo había pedido el Consejo, en la reunión se examinaron las actividades relativas a la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a lograr una coordinación eficaz de las actividades. Las organizaciones interesadas adoptaron posteriormente medidas complementarias.
8. Dentro del contexto del párrafo 6 de la resolución 3421 (XXX) de la Asamblea General, los organismos especializados y los programas interesados han continuado proporcionando asistencia especial a los Estados que acaban de conseguir la independencia o están a punto de conseguirla. Se han tomado medidas adecuadas para lograr que el sistema de las Naciones Unidas adopte a este respecto un enfoque totalmente coordinado. En los documentos A/31/65 y Add. 1 a 5, figura una reseña completa de estas actividades.

1/ Véase también A/31/217.